



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA

Trujillojuzgadogmail.com Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 193 Radicación 2018-00128-00 EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, marzo treinta y uno (31) del dos mil veinte (2020).

El apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, parte demandante dentro del presente ejecutivo singular, tramitado en contra de ROSEMBERG GUTIERREZ ZABALA, radicó memorial mediante el cual solicita se decrete la interrupción del término, previsto en el literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el literal c, de la misma norma.

De otro lado y como se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que esta fuera objetada, el Juzgado,

RESUELVE

1º. Declarar procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora.

2°. Aprobar la liquidación del crédito que presentara el apoderado de la parte demandante, por no haber sido objetada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA/ROSA CORTES MONSALVE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA

Hoy 7 de julio del 2020 se notifica a las partes el auto interlocutorio No. 193, visto al folio 74 del cuaderno 1 por apotación en el estado civil Nro. 024

NAYIBE MARQUEZ SX Secretaria.

EJECUTORIA

Julio 8.9y todel 2020

raujing

NAYIBE MARQUESSANTA